

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Orden Administrativa Núm. 05-03**

**ORDEN ADMINISTRATIVA SOBRE QUERELLA DEL PARQUE PASIVO DE  
LA URB. EXT. SANTA MARIA**

**POR CUANTO:** El pasado 22 de abril de 2004, se radicó en el Departamento de Recreación y Deportes una querella por la Asociación Recreativa de Residentes de la Urb. Ext. Santa María del Municipio de San Juan.

**POR CUANTO:** Planteó dicha querella que el Municipio de San Juan autorizó un cambio de uso, al haber permitido que el Sr. Carlos Benítez extendiera una verja ocupando una franja de terreno, sin haber notificado y solicitado endoso al Departamento sobre dicha acción.

**POR CUANTO:** La querella presentada, fue referida al Oficial Examinador, Lcdo. Jaime Lamboy-Reily, para que se dilucidara la misma. Que luego de varios incidentes procesales, se le ordenó al Departamento de Recreación y Deportes realizar una investigación y evaluar la querella presentada para que estableciera si adopta o no la querella presentada.

**POR CUANTO:** El Departamento de Recreación y Deportes ha realizado la correspondiente investigación y me ha informado los resultados de la misma, así como la posición que debe adoptar la agencia en este caso.

**POR CUANTO:** Que he decidido adoptar parcialmente la querella radicada por la Asociación Recreativa de Residentes de la Urb. Ext. Santa María, enmendando la misma para solicitar como remedio que Municipio de San Juan, cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Implantación de la Ley de la Municipalización.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, *Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes*, en el Artículo 6 inciso (b), dispone que el Secretario tendrá las siguientes facultades y poderes: aprobar, enmendar o derogar reglamentos y promulgar órdenes administrativas.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, conocida como *Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias*, establece los requisitos y condiciones que tienen que cumplir los municipios a los cuales se le transfirieron instalaciones recreativas y deportivas comunitarias.

POR CUANTO:

De conformidad con el Reglamento Núm. 6601 Para la Implantación de la Ley de Municipalización; al Reglamento Núm. 6841 Para Regular los Procedimientos Administrativos del Departamento de Recreación y Deportes; y a tono con la ley antes citada, se establece la presente orden.

POR TANTO:

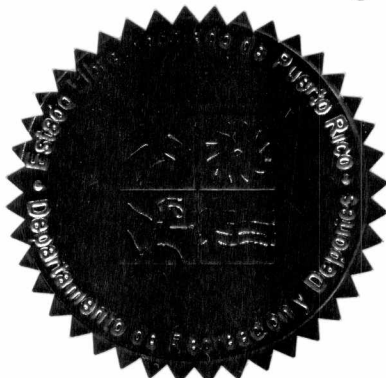
**ORDÉNESE POR EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES DE PUERTO RICO:**

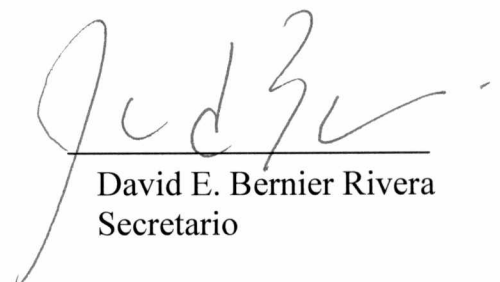
**PRIMERO:**

Que el oficial examinador, Lcdo. Jaime Lamboy Reiley, continúe con los procedimientos adjudicativos en el presente caso, tomando en consideración la enmienda efectuada a la querrela presentada.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente y estampo en ella el sello del Departamento de Recreación y Deportes, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de noviembre de 2005.

**REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.**



  
David E. Bernier Rivera  
Secretario